

ALGUNOS ASPECTOS LÉXICOS
RELATIVOS AL REPARTIMIENTO FORZOSO
O CUATÉQUITL DEL CENTRO DE MÉXICO (1575–1599)

Claudia PARODI

Como es bien sabido, el repartimiento forzoso fue una institución de trabajo que, desde la segunda mitad del siglo XVI hasta el primer tercio del siglo XVII, proporcionó mano de obra a una clase de empresarios más amplia que la de la encomienda. Los trabajadores indígenas debían asistir periódicamente al cuatéquitl, por tiempo limitado, recibiendo a cambio de su trabajo una remuneración económica establecida por las autoridades. Todos los hombres indios, excepto nobles, viejos, enfermos y niños, estaban obligados a prestar sus servicios a dicha institución. Los antecedentes del repartimiento forzoso se encuentran en la época prehispánica: durante el gobierno de Nezahualcóyotl, los macegales tenían que cultivar las tierras de la colectividad, así como reparar y construir los edificios de su comunidad, especializándose cada *calpulli* en una labor diferente.¹

Me propongo analizar a continuación algunos términos que dan origen a siete campos léxicos relativos al repartimiento forzoso o cuatéquitl. Determino cada una de las voces o sintagmas que forman tales campos, a través de la recopilación de datos contenidos en las *Fuentes para la historia del trabajo de la Nueva España*.² Por lo tanto, no tomo en consideración ningún otro *corpus* documental, y centro mi estudio únicamente en los textos incluidos en esa obra. Salvo el campo relativo a la remuneración económica (cf. 6), cabe observar en los otros seis una amplia ambigüedad de términos y un gran número de variantes palabras o sintagmas que aluden a un solo hecho de la realidad. Ambas características posiblemente sean producto de una vaga identificación del referente, peculiar del léxico propio de una nueva organización social en un territorio recién conquistado.

¹ Cf. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español* (1519–1810), Siglo XXI eds. México, Argentina, España, 1967, p. 223–228.

² Publicadas por Silvio Zavala y María Castelo, vols. I–IV, Fondo de Cultura Económica, México, 1939–1940.

Por otro lado, la limitación temporal a que me sujeto, permite observar que la dicotomía saussuriana diacronía/sincronía no siempre es aplicable a todos los estudios. La lengua ofrece simultáneamente partes perfectamente estructuradas, cuyas relaciones y oposiciones pueden establecerse sistemáticamente, junto con otras –como el campo de la doble y la sencilla (cf. 3)– que en un breve lapso se van estructurando y que no pueden analizarse sin tomar en consideración la tendencia al cambio.

No obstante que la institución aquí estudiada es de origen nahua, el mayor número de formas léxicas en ella empleadas procede del castellano. Los pocos nahuatlismos que registro (8.83%) aparecen en concurrencia con palabras del español, cf. por ejemplo (35) y (36). Entre las voces castellanas, algunas pueden estimarse privativas del repartimiento forzoso de la Nueva España –aunque coinciden, al menos parcialmente, con el de la *mita* peruana³ (cf. 3.2)– y otras son generales del español. Sin tomar en consideración los sintagmas variables ni los ejemplos de polisemia, encuentro que del total de formas castellanas, el 32.25% abarca términos propios del cuatéquitl, el 51.62% corresponde a voces que en el contexto del repartimiento mantienen el significado del español general y el 16.13% engloba formas que adquieren connotación especial en dichos textos.

1. *El trabajo*. El análisis de las formas léxicas que se utilizan para designar el repartimiento permite observar, por un lado, la manera como se introducen al español colonial voces procedentes del nahua, y por otro, evidencia la adaptación semántica de palabras españolas para referirse a realidades nuevas. Entre los términos provenientes del nahua, aparecen en mis materiales, durante todo el periodo estudiado, para aludir a esta institución. (1) *tequio* (<*téquitl* ‘tributo, obra de trabajo’⁴) y (2) *cuatéquitl* (<*coatéquitl* ‘obra pública o de comunidad’).

(1) “cuando los indios de suso nombrados les cupiere el *tequio* y servicio personal que fueren obligados a hacer por su turno... [os mando] que los repar-táis” (1587, III, p. 8).⁵

³ La única diferencia que se señala entre ambas instituciones de trabajo es la duración: En tanto que el mitayo trabajaba en la mita durante cuatro meses cada siete años, el macegual asistía anualmente al cuatéquitl tres o cuatro semanas, cf. G. Céspedes Castillo, “La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XIII”, *Historia de España y América*. Dirigida por J. Vicens-Vives, t. III, Ed. Vicens-Vives, Barcelona, 1916, p. 454.

⁴ Cf. Fray Alonso de Molina, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana y mexicana y castellana*, Ed. Porrúa, México, 1970. Dada la cercanía cronológica entre los textos que analizo y esta obra, salvo que haya otra indicación, tomo de ella la etimología de los nahuatlismos.

⁵ Los números que siguen a cada cita corresponden a la fecha de redacción del documento, al volumen y a la página.

(2) “dan veinte indios... demás de los que dan para el *quatéquilt*, que es cosa forzosa” (1575, I, p. 58).

En tanto que *cuatéquilt*, durante la colonia se utilizó en el español mexicano tan sólo en el contexto del repartimiento forzoso,⁶ *tequio* es “voz general usada en documentos y en las leyes generales de indias”.⁷ O sea, que mientras la primera es voz privativa del repartimiento forzoso, la segunda es un nahuatlismo de amplia difusión en el español del siglo XVI.

Entre las formas castellanas referidas al repartimiento forzoso, y en las cuales se puede observar que subyace el concepto ‘tributo’, encuentro (3) *repartimiento*, (4) *repartimiento general*, (5) *repartimiento por vía de tanda*, (6) *servicio personal*, el calco semántico del nahua (7) *obras públicas*, el sintagma híbrido hispano-nahua (8) *obras del cuatéquilt*, y en 1599 registro *servicio de la dobla*, para aludir al trabajo intensivo que se desarrollaba durante el periodo de la colección de frutos de la tierra (cf. *infra*) (62).

(3) “en hacer el dicho *repartimiento son agraviados*” (1576, I, p. 142).

(4) “demás de los indios que están repartidos por el *repartimiento general* para los vecinos y obras de la ciudad de Antequera, son compelidos a dar más gente” (1575, I, p. 58).

(5) “por mí está mandado... para el dicho *repartimiento por vía de tanda*” (1576, I, p. 94).

(6) “ni se les pida ningún *servicio personal* más de tan solamente los nueve indios con que están obligados” (1576, II, p. 230).

(7) “procuran interpolarlos [a los indios] con ellos para las *obras públicas* cuando les faltó la gente” (1576, I, p. 84).

(8) “el gobernador del dicho pueblo recoge cada macegual de los que suelen venir al repartimiento de las *obras del cuatequilt* desta ciudad” (1576, I, p. 72).

Las acepciones que contiene el *Diccionario de la Real Academia para repartimiento y servicio* –y que previamente se registran en el *Diccionario de autoridades*–⁸ más cercanas a lo que el repartimiento forzoso designa, son respectivamente: “repartimiento: contribución o carga con que se grava a cada uno de los que

⁶ Los diccionarios del español general, los de americanismos y los de nahuatlismos, o no registran el término o no determinan correctamente su significado. *El Diccionario de la Real Academia*, por ejemplo, señala: *cuatéquilt*, ‘maíz’. Rafael Altamira y Crevea, *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1951, aunque la anota como voz dudosa; supone que podría significar “indios quienes habían de proporcionar los granos de maíz para sembrar”. Francisco Santamaría, *Diccionario de mejicanismos*, Ed. Porrúa, Méjico, 1959, en cambio, indica correctamente su significado.

⁷ Cf. R. Altamira, *Diccionario*, entrada *tequio*.

⁸ Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Ed. fac., Gredos, 1964.

voluntariamente, por obligación, o por necesidad, la aceptan o consienten” y “servicio: porción de dinero ofrecida voluntariamente al rey o a la república para las urgencias del estado o bien público”. Definiciones que no cubren el significado de *repartimiento* ni de *servicio* tal y como aparece en los contextos aquí estudiados. Cabe por ello considerar los sintagmas donde se encuentran estas formas parte del léxico privativo del cuatéquilt, resultado de la adaptación de términos castellanos a un nuevo referente. Sin embargo, no pueden clasificarse como tecnicismos debido a que en los textos analizados aparece un amplio número de variantes para designar la realidad “repartimiento forzoso”, y por la polisemia que en este mismo corpus documental encuentro de la palabra (9) *repartimiento*.⁹ Esta voz junto con (10) *tequio*, (11) *servicio personal*, (12) *cuatequilt* y (13) *obra pública*, a más de ofrecer el significado antes señalado, se emplea frecuentemente para aludir al lugar donde se reunían los indígenas provenientes de diferentes pueblos para luego, de ahí, ser trasladados a las haciendas y labores donde debían prestar sus servicios:

(9) “habéis de pagar a los alguaciles y personas que trajeren los indios al *repartimiento* un real por cada ocho indios” (1576, I, p. 113).

(10) “mando que acudan los dichos indios que trabajan en las dichas canteras... a los *tequios* que están en costumbre cuando les cupiere su tanda” (1575, I, p. 49).

(11) “[salvo] los principales y oficiales de república, todos los demás indios vayan al *servicio personal* cuando les cupiere su tanda y rueda” (1599, IV, p. 350).

(12-13) “acudan al dicho pueblo de Tulmanalco al *cuatequilt* y *obra pública*” (1576, I, p. 142).¹⁰

También se emplea (14) *repartimiento* para aludir a la jurisdicción que dependía del juez repartidor:

(14) “[al juez repartidor] deis orden cómo los naturales de los pueblos que se incluyen en vuestro *repartimiento*... corten de los montes de ellas las dichas quinientas vigas” (1576, I, p. 59).

De igual modo, a veces, conserva el significado del español general (15) ‘acción de repartir’:

⁹ Cf. R. Altamira; *Diccionario*, entrada *tequio*, donde el autor registra algunos de los varios significados que la palabra tenía en documentos coloniales.

¹⁰ Nótese en este ejemplo la frecuente tendencia a repetir formas de significado igual o semejante en textos de índole oficial.

(15) “Por haber en el tiempo presente, en algunos barrios disminución de gente y en otros acrecentamiento, sucede estar agraviados en el dicho *repartimiento*” (1576, I, p. 92).

Finalmente, la voz (16) *tequio* mantiene, en algunos contextos, uno de sus significados etimológicos: ‘acción de trabajar’:

(16) “al cabo de su *tequio* no tengan que aguardar al minero, labrador u otra persona que los ha de pagar” (1599, IV, p. 318).

2. *El trabajador*. Por lo regular, las formas que se refieren a quien presta sus servicios en el repartimiento son sintagmas donde aparecen las voces *natural*, *gente* y, sobre todo, *indio*.

No obstante que durante todo el periodo estudiado encuentro numerosas variantes para aludir al indio de repartimiento, entre 1575 y 1580 registro el mayor número de ellas. El único lexema que aparece en este lapso de tiempo es el nahuatlismo (17) *macegual* (< *maceualli* ‘vasallo’)¹¹ en alternancia con un buen número de sintagmas castellanos e híbridos hispano-nahuas como (18) *gente del cuatéquitl*, (19) *indios repartidos para las obras del cuatéquitl*, (20) *naturales repartidos*, (21) *indios asalariados*, (22) *indios de servicio* –forma previamente usada para designar al servidor de la encomienda–, (23) *indios peones*, (24) *indios repartidos por el repartimiento general*, (25) *indios del repartimiento*, (26) *indios que se reparten*, (27) *gente que está repartida*, (28) *gente para el repartimiento*, etcétera.

(17) cf. cita (8).

(18) “Juan Ximenez... repartió entre los naturales del dicho pueblo y sus barrios la *gente del cuatéquitl*” (1576, I, p. 91–92).

(19) “se tenía cierta orden sobre los *indios que están repartidos para las obras del cuatéquitl*” (1576, I, p. 137).

(20) “reservo a los *naturales* que del dicho pueblo de Tacacalca *están repartidos* para los vecinos de esa villa” (1576, I, p. 75).

(21) “Francisco Martínez: tiene ciertos *indios asalariados* qué trabajan por su jornal en una cantera” (1575, I, p. 49).

(22) “por mí [virrey Enríquez] está mandado se repartan *indios de servicio* para el beneficio de las casas e ingenios” (1575, I, p. 69).

(23) “Mando a vos, los repartidores de los indios... que por término de tres meses deis doce *indios peones*” (1576, I, p. 83).

¹¹ Voz habitualmente usada durante la colonia para referirse al “indio de condición más humilde, dedicado a los quehaceres más bajos, sirviente, peón de campo, etcétera”, cf. F. Santamaría, *Diccionario*.

(24) “demás de los *indios* que están *repartidos por el repartimiento general* son compelidos a dar más gente” (1575, I, p. 58).

(25) “se den para el dicho Pedro Camacho los dichos veinte *indios del repartimiento* de esa ciudad” (1576, I, p. 139).

(26) “mando que me informéis si los *indios que se reparten* en el dicho pueblo de Cuyotepec son por mi mandado” (1575, I, p. 8).

(27) “acudan a ella con la *gente que les está repartida*” (1576, p. 109).

(28) “no quieren acudir las dichas dos semanas con la dicha *gente para el dicho repartimiento* (1576, I, p. 108).

Con respecto a la voz *peón*, cabe señalar que Corominas la registra en 1350 con el significado ‘jornalero’ en el *Fuero de Aragón*.¹² Después de 1580, el sintagma más usado para referirse al trabajador es *indio de servicio*, en alternancia con *indio de repartimiento* y *macegual*. Sólo a partir de 1591, encuentro, junto con las formas antes mencionadas, el lexema (29) *jornalero* –registrado por primera vez en Nebrija–, aunque jornal se use desde 1575 en estos contextos.

(29) “se diesen a los naturales de esa provincia [su remuneración] así *jornaleros*, como los que sirven de cualquier manera, a real de plata y no en cacao” (1591, III, p. 118).

2.1. En oposición a todas las variantes mencionadas que designan al trabajador, documento, desde un principio, el término (30) *reservado* referido a quien se dispensa de prestar sus servicios en el repartimiento

(30) “han de ser *reservados* de los indios del dicho pueblo la quinta parte de principales y otros indios mandones, viejos y dolientes e impedidos” (1580, II, p. 254).

En estos contextos, *reservado* mantiene la acepción general, registrada por el *Diccionario de la Real Academia y por Autoridades*: “Exceptuar, dispensar de una ley común”. Evidentemente, al aplicarse a un referente específico, dentro del campo léxico del repartimiento, adquiere una connotación especial, aunque no puede considerarse forma privativa del cuatéquilt.

2.2. Para distinguir al indio de repartimiento especializado del que no domina un oficio, encuentro, desde los primeros tiempos; la voz (31) *oficial*:

(31) “Por cuanto a los indios naturales *oficiales*... carpinteros, albañiles, encalladores; canteros, sastres, candeleros y otros *oficiales*, me fue hecha relación... que han cumplido su tanda” (1576, I, p. 94). A partir de 1599 registro (32) *oficial de artes mecánicas* –que a nivel de lengua se opone a *oficial de artes liberales*–

¹² Cf. Joan Corominas, *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Ed. Gredos, 1954–1957, nota 5.

y en los textos; aquí analizados; al igual que oficial, entra en relación de oposición con (33) *oficial de república*, que designa a quien posee un cargo público.

(32) “en cuanto a los dichos *oficiales de artes mecánicas*, no los puedan repartir, ni ocuparlos.... sino en sus mismos oficios” (1599, IV, p. 350–351).

(33) *cf.* cita (11).

Igualmente, frente a *oficial*, encuentro desde 1587 el sintagma (34) *maestro del oficio*:

(34) “deis... seis indios ordinarios, cada semana, que sean *maestros del oficio* que él pidiere, para que trabajen en la obra del empedrado” (1587, III, p. 13).

Por otro lado, si se toma en cuenta la clase de trabajo que desempeñaba el indio de repartimiento, cabe agrupar las formas que aluden a ello en un subcampo, que se caracteriza por estar parcialmente estructurado, pues lo constituyen unidades léxicas y sobre todo sintagmas no lexicalizados. Los sintagmas son más frecuentes que las palabras y su aparición puede explicarse por razones extralingüísticas: normalmente el trabajador realizaba en el repartimiento múltiples labores, que por lo regular se designan de diferentes maneras. Entre las unidades que lo constituyen, encuentro el nahuatlismo (35) *teçoçonque* ([tetzotzonque ‘canteros que labran las piedras’] alternando con (36) *cantero* y las voces españolas (37) *albañil*, (38) *candelerero*, (39) *carpintero*, (40) *encalador*, (41) *sastre*, (42) *hachero*; (43) *panadero*, (44) *zapatero*, y en 1599 (45) *pastor* en sustitución de formas como (46) *indios para la guarda del ganado*. (35) “que no sean los mismos *teçoçonques* que trabajen en la misma iglesia.” (1576, I, p. 67). (36–41) *cf.* cita (31).

(42) “hay necesidad de algunos indios *hacheros*” (1576, I, p. 84).

(43) “que envíe cada pueblo a la dicha cabecera un indio carpintero, un cantero y un *panadero*” (1575, I, p. 17).

(44) “los indios *zapateros* que acudieren y se juntaren al dicho repartimiento”. (1579, II p. 182).

(45) “tiene indios *pastores*, los cuales no pueden aucir a esto si no es andando a caballo” (1599, IV, p. 254).

(46) “para la estancia de ganado menor... le estaban mandados *cuatro indios para la guarda de ganado* de la dicha estancia” (1576, I, p. 99).

Los diccionarios de americanismos y de aztequismos no registran *tezozonque*, sin embargo Peter Boyd–Bowman la documenta en su *Léxico hispanoamericano del siglo XVI* (Tamesis, London, 1971) en un contexto similar al aquí citado: Cabe suponer, por lo tanto, que se trata de un nahuatlismo de vida precaria en el español novohispano.

Entre los sintagmas variables, encuentro, entre otros,

(47) *indios para beneficiar sementeras*, (48) *indios para el deshiero y cosecha de las sementeras*, (49) *indios para las obras y reparos de las casas* (50) *indios para hacer reparar sus casas e ingenios*, (51) *indios para limpiar la tierra*, (53) *indios de servicio para el beneficio de los metales y reparo del ingenio*.

(47) “se le den algunos *indios... para beneficiar sus sementeras*” (1575, I, p. 147).

(48) “bastan [*indios*] que se dan para el *deshiero y cosecha de las sementeras*” (1576, I, p. 122).

(49) “en el dicho pueblo se les repartió que diesen ocho *indios para las obras y reparos de las casas de los vecinos*” (1575, I, p. 14).

(50) “dan a la ciudad de Gayangareo ocho *indios... en las dichas minas*” (1576, I, p. 93).

(51) “*para el beneficio y labor de la teja y ladrillo... se les diesen y proveyesen de algunos indios de servicios*” (1580, II, p. 294).

(52) “tiene necesidad de veinte *indios* de los que se reparten... *para que limpien la tierra del dicho camino*” (1576, I, p. 139).

(53) “*para beneficio de los dichos metales y reparo del dicho ingenio*, tiene necesidad de algunos *indios de servicio*” (1580, II, p. 244).

3. *La dobla y la sencilla*. De los campos estudiados, es éste uno de los más interesantes dado que muestra –dentro de las limitaciones del *corpus* analizado–, cómo nacen, en un breve lapso, unidades léxicas de significado preciso. Aquello que en un principio no es más que un conjunto de contextos indeterminados, se transforma en una serie de palabras o sintagmas de significado definido. Así, documento las formas *tiempo de dobla* y *tiempo de sencilla* (cf. (70)). En franca oposición en 1599, tras veinticinco años de ofrecer un buen número de variantes poco fijas en su forma de expresión y de contenido. Con respecto a la dobla –periodo en que, debido a la escarda y cosecha de los cultivos, los agricultores necesitaban gran número de trabajadores– y a la sencilla –época en que se utilizaba poca cantidad de indios en las labranzas–, pueden distinguirse dos subcampos léxicos. El primero (3.1), relativo al número de indígenas que trabajaban en una u otra etapa, del ciclo agrícola, y el segundo (3.2), que atañe a las épocas de mayor y de menor trabajo en las labranzas.

3.1. A partir de 1575 hasta 1580, la manera de aludir al número de trabajadores de la sencilla¹³ es por medio de formas como (54) *dar la mitad* o (55)

¹³ A fines del siglo XVI, cada pueblo proporcionaba al repartimiento entre el 4% y el 5% de sus habitantes en el periodo de la sencilla y el 10% durante la dobla (cf. Ch. Gibson, *Los aztecas*, p. 237).

venir la mitad; y para referirse a la cantidad de indios que se requería durante la dobla encuentro (56) *dar enteramente*.

(54) “Los otros seis meses restantes que son noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril *den* solamente *la mitad* [de indios] porque es tiempo que no hay tanta necesidad” (1576, I, p. 112).

(55) “*Vengan la mitad* de los indios que suelen venir en el tiempo de la seca” (1575, I, p. 36).

(56) “haréis que *enteramente les den* los dichos pueblos, ordinariamente cada semana los meses de mayo [a] octubre... y los otros seis [meses] restantes... *den* solamente la mitad” (1576, I, p. 112). En estos primeros años, las referencias a la dobla son sumamente escasas debido a que la cantidad de indígenas de repartimiento que debía proporcionar cada pueblo comprendía la dobla. Ello explica que el número de trabajadores correspondientes a la sencilla se señale con sintagmas donde aparece la voz *mitad* y la dobla se indique por medio de contextos (57) que incluyen el concepto ‘entero’ o que explícita o implícitamente aluden a la cantidad de indios repartidos: (57) “deis orden como para el tiempo de la seca primera [o sea la dobla] se den los *indios que les están repartidos* [es decir toda la cantidad] para que ayuden a hacer las cosechas” (1576, I, p. 147). Pero desde 1587, en los sintagmas que designan a la gente que trabaja en el tiempo de mayor intensidad, aparecen las formas (58) *doblada*, (59) *doblar* y (60–61) *dobla*:

(58) “acudan con la *gente doblada*... para la escarda de los panes” (1587, III, p. 48).

(59) “por tiempo de cuatro semanas *doblasen la gente* todos los pueblos” (1587, III, p. 58).

(60) “pidiéndome para ello mande socorrerles con la *gente de dobla* que se les suele dar” (1599, IV, p. 354). (61) “les mandase socorrer con la *dobla de indios*” (1590; III, p. 96).

Tan sólo en 1599 registro por primera vez (62) *indios de socorro*, en alternancia con *gente de dobla* y *gente doblada*.

(62) “anticipéis el servicio de la dobla... con la cantidad de indios que se suele dar *de socorro* en tiempo de la dobla general” (1599, IV, p. 276).

3.2. En cuanto a la época del año correspondiente a la menor intensidad en el trabajo, no registro formas ‘específicas entre 1575 y 1580. Las referencias al tiempo de la sencilla son contextos como (63) *en los tiempos que deben ser reservados*, (64) *en el más tiempo del año*, (65) *tiempo en que no hay tanta necesidad*, etcétera.

(63) “[den] diez indios para el beneficio de los panes... [y] la mitad en los *tiempos que deben ser reservados*” (1576, I, p. 119).

(64) “Y éstos han de venir al dicho repartimiento en el tiempo del deshierbo y cosecha, de Tecamachalco: DL, de Cholula XDXX (*sic*)... conque al tiempo de la escarda sean solos dos meses y el de cosecha tres, sin que se excedan de ellos y en el *más tiempo del año* se han de recoger: Tecamachalco, CLX... (1580, II, p. 340).

(65) *cf.* cita (54).

Para designar el tiempo de la dobla, encuentro sintagmas como (66) *tiempo de la seca*, (67) *tiempo de deshierbo o escarda y cosecha* (68) *tiempo de la escarda de los panes*, etcétera.

(66) *cf.* cita (55).

(67) *cf.* cita. (64).

(68) *cf.* cita (58).

No obstante que en 1591 registro (69) *dobla* como lexema independiente para aludir a esta realidad, sólo a partir de 1599 encuentro en oposición y en un mismo contexto, como antes indiqué, (70) *tiempo de sencilla/tiempo de dobla*.

(69) “para la *dobla* os lo descuento” (1591, III, p. 156).

(70) “le de... en *tiempo de sencilla* tres indios... y nueve en los [tiempos] *de la dobla*” (1599, IV, p. 253).

Sin embargo, también en 1599, *tiempo de la dobla* aparece en variación con (71) *dobla general*.

(71) *cf.* cita (62).

Ni los diccionarios del español ni los de americanismos, señalan el significado que los términos *dobla* y *sencilla* tienen en los contextos del repartimiento. Tales voces, empero, aparecen referidas a realidades similares a las del cuatéquilt en el *Tratado de las confirmaciones reales* de León Pinelo¹⁴ cuando habla de la *mita* peruana.

Por lo tanto pueden considerarse formas privativas del repartimiento forzoso y de la *mita*.

4. *Las autoridades*. El gran número de formas que aluden a un mismo referente motiva que este campo léxico sea uno de los más confusos del repartimiento forzoso. Tomando en consideración la realidad designada, cabe dividir en tres apartados la terminología’ relativa a quienes, en el contexto del cuatéquilt, portaban vara de justicia. En el primero, incluyo las voces de

¹⁴ Citado por R. Altamira, *Diccionario*, apéndice I, entrada *dobla*.

amplio significado que se refieren a cualquier funcionario, ya sea español, ya sea indígena (4.1); en el segundo, agrupo las formas léxicas relativas a las autoridades españolas del repartimiento, y en el tercero, reúno las que atañen a los indígenas (4.3).

4.1. Para aludir a cualquier autoridad, encuentro (72) *justicia*,¹⁵ (73) *justicia de su magestad* y (74) *oficial de república*:

(72) “le den los indios que le han acostumbrado a dar y con la paga que suelen sin le poner excusa alguna y siendo necesario les compela a ello *la justicia del dicho pueblo*” (1576, I, p. 83). (73) “mando cualesquier *justicia de su magestad*, españoles, gobernadores, alcaldes, indios, que en lo susodicho os den todo el favor” (1580, II, p. 251). (74) *cf. cita* (11).

Todas ellas, de uso frecuente en el español general de la época.

En el español novohispano, (75) *justicias de su magestad españoles* se opone a (75) *indios gobernadores* e (76) *indios naturales y macegales electos y nombrados en cargos de república*.

(75) “mando a [los] *justicias de su magestad españoles* y a *los indios gobernadores*... os den todo el favor y ayuda [a los repartidores]” (1580, II, p. 337).

(76) “*los indios naturales y macegales*... por haber sido *electos y nombrados en algún cargo de república*... *se reservan*” (1580, II, p. 322).

4.2. La imprecisión de significado que evidencian los términos del presente apartado, es reflejo de la anarquía que se inicia en la Edad Media y se mantiene durante los siglos XVI y XVII en el mundo hispánico. Entre 1575–1579, las formas en que subyace el concepto ‘juez’ como rasgo común empleadas para designar a los españoles que se encargaban de proporcionar la mano de obra solicitada por los empresarios, son: (77) *corregidor*, (78) *juez repartidor*, (79) *repartidor*, (80) *gobernador y alcaldes de la cabecera*, (81) *alcalde mayor, persona a cuyo cargo es el repartimiento* y (82) *alcalde*.

(77) “el dicho *corregidor* los dé y reparta entre los mineros” (1579, II, p. 206).

(78) “vos, Gaspar Sanguino, *juez repartidor* de los indios que se dan en la provincia de Chalco...” (1576, I, p. 59).

(79) “Gaspar Sanguino *repartidor* de los indios que se dan para las labranzas de la Provincia de Chalco” (1575, I, p. 45).

(80) “se les reparte por el *gobernador y alcaldes de la cabecera* los veinte indios que se dan del dicho pueblo” (1576, I, p. 124).

¹⁵ Corominas, *Diccionario*, indica que la acepción ‘magistrado, autoridad judicial’ “no restringida a Aragón, aunque ahí se conservó más que en parte alguna, se halla ya citada en un documento aragonés de 1132, procede del latín tardío, y hoy sigue viva en el inglés *justice*”.

(81) “el *alcalde mayor* o la persona a cuyo cargo es el repartimiento de los indios que se dan y reparten en el dicho pueblo” (1579, II, p. 216).

(82) “que los *alcaldes*... den al dicho don Miguel algunos indios para el beneficio de sus sementeras” (1576, I, p. 96).

No obstante que para 1580 *juez repartidor* aparece con mayor frecuencia en mis materiales, hacia 1587 vuelve a entrar en alternancia con *alcalde mayor*. Evidentemente, tal variación se debe a hechos extralingüísticos. La multiplicidad de formas con que se alude a la autoridad máxima del repartimiento es consecuencia de una delimitación indeterminada del referente; prueba de ello es que voces y sintagmas lexicalizados se encuentran en variación libre con formas como (81) *persona a cuyo cargo es el repartimiento*. En efecto, es frecuente hallar, en documentos coloniales, *gobernador*, *corregidor* y *alcalde mayor* alternando en idénticos contextos.¹⁶ La confusión, sin embargo --como antes indiqué--, no es peculiar de la Nueva España, sino común en el español general. Así, en el *Diccionario de la Real Academia*, por ejemplo, se identifica *corregidor* con *alcalde*, y la mutua sustitución *alcalde/ juez* es antigua en castellano. A pesar de que *juez repartidor* no se registra en los diccionarios generales del español, puesto que se refiere a una realidad peculiar del Nuevo Mundo, la definición de *Autoridades* --que ya no incluye el *Diccionario de la Real Academia*-- más cercana al significado de esta forma, es *repartidor*: “persona diputada para repartir alguna carga o contribución”. Pero el sintagma lexicalizado como tal es propio del vocabulario del ‘repartimiento forzoso’.¹⁷

Esporádicamente encuentro *juez de sementeras* (“por mí estaba proveído el cargo del *juez de sementeras* que se manda hacer en ciertos pueblos de esta comarca” (1587, III, p. 19), y en 1599 --año en que la corona pretende eliminar los repartimientos para los ingenios de azúcar registro en los textos (83) *juez veedor* y (84) *juez veedor de los ingenios y trapiches* aludiendo a quien controlaba personalmente que no se cometieran irregularidades en los ingenios donde, por excepción, se concedían indios de repartimiento. Ambas formas son comunes en los documentos de la colonia española. ¹⁸ (83) “y sus mayordomos y ministros [de los ingenios] que os hayan y tengan por tal *juez veedor* y guarden y cumplan lo que en esta razón ordenásedes” (1599, IV, p. 356). (84) “os proveo y nombro por *juez veedor* de todos los dichos *ingenios y trapiches*” (1599., IV, p. 355).

¹⁶ Hecho ya indicado por José Miranda, *España y la Nueva España en la época de Felipe II*, UNAM, México, 1962, p. 111, 113.

¹⁷ También se emplea para aludir a un referente semejante en los textos que, atañen a la mita peruana, cf., R. Altámira, *Diccionario*, entrada *mita*.

¹⁸ Cf. Altámira, *Diccionario*, entrada *jueces de grana*.

Para referirse a las personas que llevaban a los indios de servicio del repartimiento central a los lugares donde debían trabajar, encuentro, en alternancia, (85) *alguacil*,¹⁹ (86) *alcalde* y (86), *personas a cuyo cargo está recoger y llevar los indios*.

(85) “habéis de pagar cuatro *alguaciles* que habéis de tener para recoger... indios” (1580, II, p. 256).

(86) “los *alcaldes y personas a cuyo cargo está recoger y llevar... los indios* que acuden a la obra del caño” (1580, II, p. 335).

El significado de *alguacil*, en los documentos relativos al repartimiento forzoso, se acerca a “ministro con facultad de prender con vara de justicia”, incluido en *Autoridades* pero ausente en los diccionarios modernos. Esta voz en el contexto del cuatéquitl adquiere una connotación especial.

4.3. Con respecto a las autoridades indígenas del repartimiento forzoso, encuentro durante todo el periodo analizado el nahuatlismo (87) *tequitato* (<*tequitlato* mandón, merino o el que tiene cargo de repartir el tributo ó el tequio a los maceguals) en variación con (88) *alcalde indio* y (89) *mandón* para aludir a quien reparte a los indígenas.

(87) “no quieren los tequitados acudirles con los dichos indios.” (1576, I, p. 147).

(88) “no les quiere dar [indio] ninguno el *alcalde indio* que los reparte” (1575, I, p. 8).

(89) “los agravios que los *mandones* y *tequitlatos* hacen [a los indios], enviando a unos muchas veces [al repartimiento] y reservando otros, no guardando igualdad” (1587, III, p. 27).

A su vez, (90) *mandón* se encuentra en los mismos contextos que (90) *merino* y (91) *alguacil* para designar a la persona encargada de llevar a los indios al repartimiento.

(90) “han estado cada uno de los dichos barrios de sus *merinos* y *mandones*, con los cuales acuden a las obras públicas por sus tandas” (1576, I, p. 84).

(91) “era el *tequitato* que los mandaba dar y el tepisque que los recogía y el *alguacil* que los traía [al repartimiento]” (1580, II, p. 254). Sin embargo, (92)

¹⁹ No es raro que en la bibliografía relativa al cúatéquitl se identifiquen los alguaciles encargados de recoger los indios del repartimiento central –que podían ser españoles– de aquellos que llevaban a los trabajadores de los pueblos a dicho lugar –siendo, por lo regular, indios–. Al respecto, me pareció reveladora la cita donde se distinguen unos de otros: “habéis de pagar cuatro alguaciles que habéis de tener para recoger los ... indios; doce pesos de oro común a cada uno en cada año y a los alguaciles que trajeren a los indios de los pueblos, a razón de un real por cada ocho indios da los que trajeren” (1580, II :p. 256).

alguacil normalmente se emplea para aludir a quién recoge de los pueblos a los indios que debíais ir al repartimiento, aunque en algunos casos lo sustituya (91) *tepisque* (*te-*, pron. indef. de pérs. + *pixqui* ‘guardián’,²⁰ con el sentido de ‘guardar’ y no ‘vigilar’).

(92) “se dio mandamiento de *alguacil* a Tomás Feliciano, indio natural... para recoger a los indios que van al repartimiento” (1580, II, p. 331).

En resumen, la alternancia que encuentro en el material analizado es la siguiente:

determina quien debe acudir al repartimiento:

tequitato *alcalde* *indio mandón*

lleva a los indígenas al repartimiento:

mandón *merino* *alguacil*

recoge a los indígenas de los pueblos:

alguacil *tepisque*

Las formas provenientes del nahua no aparecen registradas en los diccionarios de aztequismos con el significado que aquí presentan,²¹ pero P. Boyd-Bowman en su obra ya citada contiene *tequitlato* en textos similares a los que aquí recojo y Gibson documenta *tepixqui*, “funcionario del calpulli” (p. 479). Muy probablemente se trata de nahuatlismos del español mexicano colonial empleados solamente en el contexto del cuatéquitl y que desaparecieron con la institución. Como puede observarse, las voces nahuas mantienen en español el significado de su lengua de origen, y las castellanas que aluden a las autoridades indígenas, al igual que las que se refieren a las españolas (c f. 4.2), evidencian confusiones de significado. En tanto que *alguacil*, *alcalde* y *merino* se refieren a oficiales hispanos e indígenas, *mandón* solamente se empleó para designar a los gobernantes de origen indígena. Los diccionarios generales del español²² no registran esta última voz con el significado que ofrece en los textos relativos al cuatéquitl, pero sí se encuentra en los de americanismos. Por ejemplo, Morínigo señala “*mandón*, cacique, jefe de tribu, la persona que tenía a su cargo la disciplina y el trabajo de los indios en una encomienda o

²⁰ Cf. Mauricio Swadesh y Madalena Sancho, *Los mil elementos del mexicano clásico*, UNAM, México, 1966.

²¹ Únicamente Cecilio Robelo, *Diccionario de aztequismos*. Ediciones Fuente. Cultural, México, s.f., registra *tlapisquera* ‘nombre que se da en algunas haciendas a la bodega’, de significado cercano a este término.

²² Corominas, *Diccionaria*, no proporciona su significado y la documenta en 1605.

en un pueblo de indios”.²³ Posiblemente por el hecho de que *mandón* sea un término de creación reciente con este significado y se encuentre en un campo léxico formado por voces tradicionalmente polisémicas, pueda explicarse que su referente no esté claramente delimitado –también la encuentro con el significado ‘principal’ (cf. cita (30)) para designar al *tlatoani*, ‘hablador o gran señor’.²⁴

Finalmente *merino*, al igual que otras voces jurídicas, se confundió con formas como *alguacil mayor*²⁵ –aunque (93) *juez indio* para aludir a la autoridad que castigaba a quien no quería acudir al repartimiento no ofrece variantes: (93) “[al] dicho *juez indio* se le dé poder cumplido para que prenda y oprima ... a los indios para que acudan al repartimiento” (1575, I, p. 30).

5. *La rotación en el trabajo*. Las variantes (94) *rueda*, (95) *tanda* y (96) *turno* con el significado ‘rotación’ se registran en el *Diccionario de la Real Academia*. En cuanto al posible origen quechua de *tanda*, señalado por Lenz, Friederici y otros americanistas, las razones con que arguye Corominas y su temprana aparición en textos como los que aquí analizo, hacen dudar de su procedencia americana.

(94), “por constatar que en la dicha orden estaban agraviados los macegales que acudían al trabajo ... mandé que [se] reformase por *rueda*” (1576, I, p. 137).

(95) “los de la dicha estancia de Tlaltecaguan ayudan por su *tanda* con los demás sujetos de Tepéapulco a la dicha iglesia de Apa” (1575, I, p. 26).

(96) “han de acudir por su *turno y rueda*” (1575, I, p. 40).

6. *La remuneración económica*. Este campo léxico, entre los que aquí analizo es el más simétrico, pues la distribución de sus formas se presenta perfectamente organizada y estructurada desde el principio hasta el final del periodo estudiado. Tal estructuración es propia del léxico del repartimiento forzoso. La forma (97) *paga* es término de significado general con que se designa cualquier gratificación económica, (98) *salario* es, en los contextos aquí analizados, voz privativa para designar la gratificación que recibían los representantes de la corona –a pesar de que asalariado se emplea para aludir al indio

²³ Marcos A. Morínigo, *Diccionario de americanismos*, Muchnik eds., Buenos Aires, 1966. Su definición resulta adaptable al cuatéquilt tomando en consideración las confusiones que existen entre la encomienda y el repartimiento forzoso.

²⁴ Dato proporcionado por el profesor Carlos Martínez Marín.

²⁵ Cf. Pedro Magro, “Merinidades y señoríos de Castilla en 1353”, *Revista de Filología Española*, 1914, I p. 379.

del repartimiento— (99), *jornal* señala la remuneración que se daba a los trabajadores del repartimiento, y (100) *jornal doblado* se refiere a lo que ganaban los indígenas especializados. De todas estas palabras, *salario* adquiere significado específico en el interior del cuatéquilt. Significado que el *Diccionario de la Real Academia* no registra puesto que incluye definiciones más amplias como “Estipendio o recompensa que los amos dan a los criados por razón de su servicio o trabajo. Estipendio con que se retribuyen servicios personales”. El sintagma *jornal doblado* que no documentan los diccionarios del español general puede explicarse por la evolución de la forma *dobla* (cf. 3.).

(97) “la *paga* que ellos [los indios] han de haber... no se les da” (1576, I, p. 66).

(98) “lo demás que quedare y restare de los dichos cuartillos y medios reales lo habréis y llevaréis vos, por vuestro trabajo y salario” (1576, I, p. 113).

(99) “veréis... si los dichos indios son bien tratados y pagados sus *jornales* que ha de ser a razón de medio real cada día” (1576, I, p.113).

(100) “no, los pueda repartir, ni ocuparlos las personas a quien se dieren, sino en sus mismos oficios y con *jornal doblado*” (1599, IV, p. 351).

7. –*Los empresarios*. En éste apartado no pretendo incluir todas las formas que atañen a quienes contrataban indios de repartimiento, dado que este servicio era accesible a cualquier persona que pudiera pagarlo y, por consiguiente, las voces que designan al empresario son innumerables. Sin embargo, me parece interesante apuntar que en el corpus estudiado (101) *labrador* y (102) *minero* siempre se refieren al poseedor de labranzas y minas, aunque, a veces, alternan con sintagmas del tipo (103) *personas que beneficiaren sementeras*. El *Diccionario de la Real Academia* señala para *labrador* y *minero* los significados dueño y trabajador de las tierras de labor y de las minas respectivamente, pero en la actualidad la acepción ‘poseedor de labranzas’ para *labrador* no es común en el español mexicano, aunque *minero* puede designar al dueño y al trabajador de minas.

(101) “estándoles repartidos diez indios para el beneficio de los panes de los *labradores*” (1576, I, p. 119).

(102) “son muy vejados de los *mineros* de las dichas minas en la gente que se dan para hacer las casas e ingenios” (1576, I, p. 70).

(103) “cobraréis en cada año... de las *personas que beneficiaren sementeras* medio real de plata” (1576, I, p. 113).

En forma provisional y en tanto no haya estudios de mayor amplitud sobre el léxico novohispano, cabe reunir las formas empleadas en los documentos relativos al repartimiento forzoso en los siguientes apartados

I. *Voces de origen español que adquieren un significado peculiar en el interior del repartimiento forzoso:*

gente doblada, gente de dobla, gente que está repartida, gente para el repartimiento, indio del repartimiento, indio de socorro, indio repartido, indio que se reparte, juez repartidor, natural repartido, obras públicas, repartimiento, repartimiento general, repartimiento por vía de tanda, repartidor, salario, servicio de la dobla, servicio personal, tiempo de dobla, tiempo de sencilla.

II. *Voces castellanas que manteniendo su significado general ofrecen un matiz peculiar en el contexto del cuatéquitl:*

alguacil, indio asalariado, indio de servicio, indio peón, jornal doblado, jornalero, juez indio, mandón, merino, reservado.

III. *Palabras de origen castellano que mantienen su significado general:*

albañil, alcalde, alcalde de la cabecera, alcalde mayor, candelero, carpintero, corregidor, encalador, gobernador, hachero, indio gobernador, jornal, juez veedor, juez veedor de los ingenios, justicia, justicia de su majestad, justicia de su majestad español, labrador, maestro del oficio, minero, oficial, oficial de artes mecánicas, oficial de república, paga, pastor, panadero, rueda, sastre, tanda, turno, zapatero.

IV. *Nahuatlismos propios del repartimiento forzoso en variación con formas castellanas:* cuatéquitl, tequio / repartimiento, repartimiento general etcétera; macegual / indio repartido, indio que se reparte, etcétera; tepisque / alguacil; tequitato / alcalde indio, mandón.

V. *Nahuatlismos referidos a realidades no privativas del cuatéquitl en concurrencia con formas castellanas:* tezonque / cantero.

VI. *Sintagmas híbridos que aluden a realidades del cuatéquitl en alternancia con formas castellanas:* obras del cuatéquitl, indios repartidos para las obras del cuatéquitl, gente del cuatéquitl.

VII. *Sintagmas híbridos en variación con sintagmas castellanos*: macegual nombrado en cargo de república / indio natural en cargo de república.